



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



Cuautitlán
Gobierno Humano
2025-2027

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE			TRÁMITE:	Si
Actualización al padrón catastral derivado de cambios técnicos y administrativos.			SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN				
CAMBIO TÉCNICO: Cambio de superficie, medida y características del terreno y construcción.				
CAMBIO ADMINISTRATIVO: Cambio de propietario y dirección de la propiedad.				
CLAVE IDENTIFICACIÓN	DE	02-TM-CUAU		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción I, artículo 115, fracción IV, publicada el 6 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 27, fracción I, Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026. Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 171 fracción I, VI y XIX, 175, 175 Bis, 177 y 178, 181, 182, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 1, 33, 34, 37 y 39. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2023. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2026, artículo 1, La ley entró en vigor el 1 de enero de 2026 Manual Catastral del Estado de México, Apartado I en sus políticas, ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007 ACGC014 apartado V y VII en todas sus políticas. Bando Municipal, artículo 56, fracción XV. Publicado en su portal de Gobierno Municipal el 5 de febrero de 2026 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de Mexico, artículos 7.10, fracción I, II, XX, XXI, artículo 7.12, artículo 7.16, fracción I, II, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII Y XX			
DOCUMENTO A OBTENER	Manifestación catastral		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Año fiscal vigente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)	
	No aplica.	Si	No aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	I. El propietario o poseedor de un inmueble detecte errores en los datos técnicos o administrativos capturados en los registros catastrales. II. El Catastro Municipal detecte que los datos técnicos o administrativos manifestados por los propietarios o poseedores de inmuebles no correspondan a sus características físicas. III. El Catastro Municipal detecte a un inmueble no inscrito en su padrón catastral. IV. El propietario o poseedor de un inmueble no manifieste su valor catastral. V. Los propietarios o poseedores de inmuebles no manifiesten las modificaciones a las superficies de terreno o construcción, derivadas de lo siguiente: a) Fusión. b) Subdivisión. c) Lotificación o relotificación. d) Cambio de uso del suelo. e) Ejecución de obras de construcción, reconstrucción, ampliación o demolición de edificaciones en el inmueble. f) Afectación por la ejecución de obra pública. g) Afectación por hechos geológicos o hidrometeorológicos o antropogénicos. h) Restricción de aprovechamiento del terreno.			



		VI. Cuando el propietario detecte un error ortográfico en el nombre de sus documentos.		
		VII. Cuando no se haya actualizado el nombre del propietario de acuerdo al Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.		
		VIII. Cuando se requiera hacer alguna modificación a la dirección de la propiedad.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, en caso de que se requiriera, nos ayuda para determinar las, superficies, medidas y características del terreno y construcción, si la documentación presentada y lo medios con los que cuenta el Catastro Municipal, no son suficientes para determinar dichos cambios y así obtener una correcta valuación del predio.		
	REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS				
1.	Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2.	Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
3.	Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	
4.	Comprobante del pago del impuesto predial.			Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002 Manual Catastral del Estado de México Manual Catastral del Estado de México
5.	Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a)	Escritura pública			
b)	Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c)	Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria	Si	1 por hoja o foja de documento	
d)	Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			
e)	Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
f)	Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g)	Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h)	Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			

**PERSONAS JURÍDICO
COLECTIVAS**

6. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
7. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
8. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002 Manual Catastral del Estado de México
9. Comprobante del pago del impuesto predial.			
10. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
i) Escritura pública			
j) Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
k) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria	Si	1 por hoja o foja de documento	
l) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.			
m) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
n) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
o) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
p) Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			

INSTITUCIONES PÚBLICAS

11. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
13. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002 Manual Catastral del Estado de México
14. Comprobante del pago del impuesto predial.			
15. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
q) Escritura pública			
r) Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
s) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria	Si	1 por hoja o foja de documento	
t) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de			



dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.					
u) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social					
v) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra					
w) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario					
x) Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		I. Entrega la documentación, la cual es revisada en el momento. (en caso de la omisión de algún requisito, se le hace saber al ciudadano para que este pueda subsanar la falta de algún requisito, o corregir algún error en el llenado del formato) II. Recibe la orden de pago de derechos correspondientes y realiza el pago en las cajas de la tesorería municipal III. Proporciona copia del pago de derechos del certificado al personal de atención al público. IV. Se entrega al usuario el acuse de recibo de la solicitud del servicio catastral, el cual contiene el número de folio asignado, así como los datos correspondientes. V. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, acude a las oficinas por el resultado de su trámite solicitado			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		5 Días hábiles			
COSTO		Sin costo	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.	
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
		No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		No aplica.			
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica.			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN					
PLAZO PARA PREVENCIÓN: 7 Días hábiles, con fundamento en la Política General ACGC011 del Manual Catastral					
PLAZO PARA CUMPLIR PREVENCIÓN: 3 Días hábiles en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos.					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		En caso de no estar completos los requisitos solicitados, se informa al contribuyente la omisión, se devuelve la documentación y se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del contribuyente para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		No aplica.			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



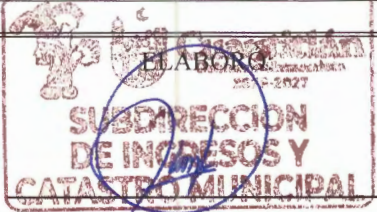
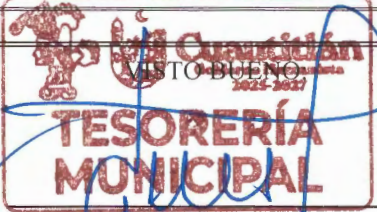
Cuautitlán
Gobierno Humanista
2023-2027

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería Municipal				Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Lic. Lilia Gabriela López Andrade			
DOMICILIO					
CALLE	Alfonso Reyes			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Fracc, Santa María,		MUNICIPIO	Cuautitlán	
C.P.	54820	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	lunes a viernes de 9:00 a las 18:00 horas		
LADA	TELÉFONOS		EXT	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica.	5526207800		160	gestionvaluacion@cuautitlan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	No aplica.				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica.				
DOMICILIO					
CALLE	No aplica.			NO. INT. Y EXT.	No aplica.
COLONIA	No aplica.		MUNICIPIO	No aplica.	
C.P.	No aplica.	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica.		
LADA	TELÉFONOS		EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:	
No aplica.	No aplica.		No aplica.	No aplica.	
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica.				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Se puede realizar el trámite en línea?				
RESPUESTA:	No, el trámite se realiza únicamente de manera presencial				
PREGUNTA FRECUENTE	¿El trámite lo puede realizar una persona que no sea el titular del inmueble?				
RESPUESTA:	Si, siempre y cuando se presente poder notarial o carta poder, con las especificaciones que se presentan en el reverso de la solicitud del trámite.				
PREGUNTA FRECUENTE	¿Por qué mi valor catastral aumenta, si mi construcción es la misma?				

RESPUESTA:	por qué la construcción se valúa de acuerdo al tipo de acabado que tenga , si la construcción fue remodelada (mejorada) la tipología que le corresponde sería una más alta, por consecuente el valor de la construcción aumenta
------------	--

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK

Texto

 Lic. Leslie Marlen Manzano Hernández Subdirectora de Ingresos y Catastro	 Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 / Julio / 2026.
--	---	---